

Serie «Año Internacional de la Paz». Por resolución de 16 de noviembre de 1982, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró por unanimidad el año 1986 como Año Internacional de la Paz. Siguiendo la invitación hecha por la Unión Postal Universal a sus Administraciones miembros, y para contribuir a dicha conmemoración, se emite un sello cuyo valor, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 45 pesetas. Reproduce en el ángulo superior izquierdo, sobre fondo oscuro, la silueta de un casco que evoluciona cronográficamente hasta invertir su posición y situarse en el ángulo inferior derecho, sobre un fondo blanco. El casco sobre fondo blanco ostenta el emblema oficial del Año Internacional de la Paz y soporta una flor con pétalos de colores, que simbolizan los distintos pueblos de la tierra.

Procedimiento de estampación: Calcografía a un color y offset a cuatro colores, en papel estucado engomado mate fosforescente, con dentado 12 3/4 y 13 1/4, y tamaño 49,8 x 28,8 milímetros (horizontal).

Tirada: Cuatro millones de ejemplares en pliegos de 60 sellos.

Serie «El Centenario de la Creación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación». Por Real Decreto de 9 de abril de 1886, promulgado y firmado por Su Majestad la Reina regente Doña María Cristina, se vino a reconocer oficialmente la existencia de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, estableciéndose en el mismo las condiciones y regulación de su funcionamiento. Para conmemorar el primer centenario de dicha creación, se emite un sello cuyo valor, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 17 pesetas. Reproduce un fragmento del cuadro titulado «Jura de la Reina María Cristina», de Francisco Jover y Joaquín Sorolla, que se encuentra en el Palacio del Senado.

Procedimiento de estampación: Calcografía a dos colores, en papel estucado mate engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal).

Tirada: Cuatro millones de ejemplares en pliego de 80 sellos.

Serie «La Emigración». Para rendir homenaje a nuestros emigrantes, se emite esta serie que constará de un solo sello cuyo valor, motivo ilustrativo y demás características serán las siguientes:

Valor de 45 pesetas. Reproduce, de cintura para abajo, la figura, con maleta, de un hombre alejándose.

Procedimiento de estampación: Huecograbado policolor, en papel estucado engomado fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical).

Tirada: Cuatro millones de efectos en pliegos de 80 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estas series se iniciará:

«Ingreso de Portugal y España en la CE», el 7 de enero de 1986.

«Turismo». Tanto el sello dedicado al Monasterio de Lupiana, como el dedicado al Balcón de Nerja, el día 20 de enero de 1986.

«Conférence Mundial del Merino», el 27 de enero de 1986.

«Grandes Fiestas Populares», el día 5 de febrero para el sello dedicado al Carnaval de Cádiz y el 26 de marzo para el de la Semana de Música Religiosa de Cuenca.

«Año Internacional de la Paz», el 12 de febrero de 1986.

«El Centenario de la Creación de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación», el 9 de abril de 1986.

«La Emigración», el día 22 de abril de 1986.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1990, no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos del franqueo.

Art. 4.º De cada uno de los efectos de estas series quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones postales, cuando las circunstancias lo aconsejen, o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y de Telecomunicación y Propaganda del sello español.

De las carteritas que se emitirán de la serie «Ingreso de Portugal y España en la CE», quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para las atenciones que se indican en el párrafo anterior, 1.750 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

La retirada de estos sellos y carteritas por la Dirección General de Correos y Telégrafos será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada uno de los efectos de estas series y 1.000 unidades de carteritas de la emisión «Ingreso de Portugal y España en la CE» serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de las emisiones anteriormente aludidas encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositadas en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en el Museo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de diciembre de 1985.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

27016 RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Subsecretaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Luis Buendía Ramírez de Arellano.

Excmos. Sres.: De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada en fecha 20 de abril de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 408.579, promovido por don José Luis Buendía Ramírez de Arellano, sobre normas de aplicación para el Registro de Nacimiento de reses de lidia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Buendía Ramírez de Arellano, contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de marzo de 1982 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 54, del día 4 del propio mes), por la se establecen normas de aplicación del Registro de Nacimientos de Reses de Lidia, y contra la desestimación presunta, en virtud del silencio administrativo, del recurso de reposición formulado frente a la misma, y sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos anular y anulamos la Orden recurrida, que dejamos sin ningún valor ni efecto; no hacemos imposición de las costas causadas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.»

Lo que comunico a VV. EE.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—El Subsecretario, Francisco Javier Die Lamana.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27017 REAL DECRETO 2468/1985, de 20 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Málaga un inmueble sito en su término municipal.

El Ayuntamiento de Málaga ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, partido «Torre de las Palomas», Araña, para ser destinado a los fines previstos en el artículo 101 de la vigente Ley de Régimen Local y concretamente a biblioteca municipal.

Se ha acreditado que el bien, cuya cesión se solicita, tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la

Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77 autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Málaga, con destino a los fines previstos en el artículo 101 de la vigente Ley de Régimen Local, y concretamente a los de biblioteca municipal, atenciones de índole social, e instrucción y cultura de la población, y al amparo de los artículos 74 a 77 de la Ley del Patrimonio del Estado, el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble urbano, sito en Málaga, en la barriada de «La Araña», lugar «Torre de las Palomas», término municipal de Málaga, polígono número 10, parcela catastral número 127 del Catastro parcelario, con una cabida de 3.640,40 metros cuadrados, dentro de esta parcela existe una construcción de forma rectangular de 24,50 metros cuadrados de fachada y ocho metros de fondo, con una superficie total construida de 250 metros cuadrados, antiguo cuartel de la Guardia Civil, que consta de 8 pabellones y sala de armas. Sus linderos son: Norte, una línea recta paralela a la fachada posterior del cuartel entre dos hitos distanciados 61 metros, cuyo hito noroeste está a 13 metros de la esquina del cuartel; este, una línea recta a partir del hito noroeste que llega hasta la esquina sureste colindante con la finca matriz; sur, dos líneas que forman un ángulo recto de 25 metros y 33 metros, respectivamente, con la finca matriz y una línea recta de 64 metros desde la finca matriz hasta el hito 7, coincidiendo con el deslinde de la zona marítimo terrestre, y oeste, una línea recta que une el hito 7 del deslinde y el extremo del lindero norte, que mide 43 metros.

El inmueble descrito forma parte de una finca de mayor cabida, de la que habrá de segregarse por la parte noroeste, en el momento de la cesión; inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al tomo 503, folio 220, finca 1.261, inscripción primera.

Art. 2.º Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de dos años, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial el valor de los detrimentos o deterioros del mismo. En la escritura en que se formalice la cesión se hará constar la formal declaración por parte del Ayuntamiento de Málaga, de que acepta el inmueble en la situación de hecho en que actualmente se encuentra, sin que tenga nada que reclamar al Estado como consecuencia de la misma.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

27018 REAL DECRETO 2469/1985, de 20 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), de un inmueble de 323 metros cuadrados, sito en la calle Federico García Lorca, número 1, de Almansa, con destino a la construcción de los Juzgados de dicha localidad.

Por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 323 metros cuadrados, sito en dicha localidad, calle Federico García Lorca, número 1, con destino a la construcción de los Juzgados en dicha localidad.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete), de un inmueble de 323 metros cuadrados, situado en la calle Federico García Lorca, número 1, esquina con la calle Aniceto Coloma, que linda con la finca número 34 de la calle Aniceto Coloma y la número 3 de la calle Federico García Lorca.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia, para los servicios de los Juzgados en la localidad de Almansa, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

27019 REAL DECRETO 2470/1985, de 20 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don José María Ferrer Pérez se ha interesado la adjudicación de solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Nueve de Julio, número 34, barrio del Real, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 105.400 pesetas, por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda; habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2636/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de noviembre de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Ferrer Pérez, con domicilio en Madrid, plaza de Verín, número 8, del solar propiedad del Estado y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe:

Finca urbana, sita en Melilla, calle Nueve de Julio, número 34, barrio del Real, con una superficie total de 100 metros cuadrados, con los linderos siguientes: Derecha, solar número 32 de la calle Nueve de Julio; izquierda, calle Bilbao, número 31, por donde tiene fachada, y fondo, solar número 29 de la calle Bilbao.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 35, folio 73, finca número 1.050, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de 105.400 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda y a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN